

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL -PERTENENCIA- No. 2021-00327
DEMANDANTE: ANA SOFÍA BELLO y OTROS
DEMANDADOS: MARÍA DOLORES SOTO FORERO y OTROS

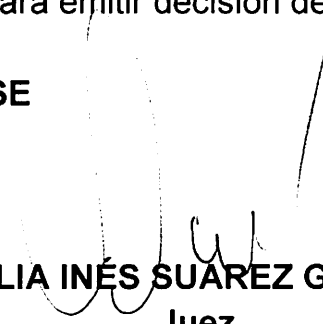
1.- **DESIGNAR** como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Abel Hernando López Rincón, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINALDO SOTO ACOSTA y PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- Conceder a la parte actora el término de 30 días para que notifique a los demandados, señores BENJAMÍN SOTO FORERO y ADRIANA TORRES POVEDA del auto admisorio de demanda, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso y con ello tener por desistida la presente acción.

3.- **Requerir** a la demandante para que indique al Despacho el trámite dado a la comunicación enviada a la Agencia Nacional de Tierras, concepto indispensable para emitir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez